



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA CIMAEC-GROUP S.A. POR LA DE CONSULTORIA INFORMATICA Y TRANSFORMACION DIGITAL COSOTRADI S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **CIMAEC-GROUP S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 6 de febrero de 2009, mediante No. 09.G.IJ.0000876 del 13 de febrero de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de febrero de 2009.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **CIMAEC-GROUP S.A.** por la de **CONSULTORIA INFORMATICA Y TRANSFORMACION DIGITAL COSOTRADI S.A.** y reforma del estatuto, fue otorgada el 14 de junio de 2018, ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00007399** el 20 de agosto de 2018.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00007399** del 20 de agosto de 2018 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **CIMAEC-GROUP S.A.** por la de **CONSULTORIA INFORMATICA Y TRANSFORMACION DIGITAL COSOTRADI S.A.** a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto que se refiere a la parte introductoria de la Cláusula Segunda y del Artículo Primero —en lo referente a la denominación— que dirá **"CLÁUSULA SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSULTORIA INFORMATICA Y TRANSFORMACION DIGITAL COSOTRADI S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- "ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad, la compañía que se denominará CONSULTORIA INFORMATICA Y TRANSFORMACION DIGITAL COSOTRADI S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren."**

Guayaquil, 20 de agosto de 2018.

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

DOS/AMR/FS
Exp. No. 133714
Trámite No. 53145-0041-18